

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

4245 Orden de 6 de marzo de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca una Beca de Formación para el Proyecto LIFE: "Conservación de Oxyura Leucocephala en la Región de Murcia".

La Comisión de las Comunidades Europeas aprobó en agosto de 2010 una ayuda financiera a la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a favor del proyecto n.º LIFE09/NAT/ES/000516, denominado: "Conservación de Oxyura leucocephala en la Región de Murcia".

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en el art.º 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

Con el objeto de establecer las bases por las que se regirá el otorgamiento de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1.- La presente Orden tiene por objeto convocar y establecer el régimen jurídico de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca de formación a titulados Universitarios que en su plan de estudios incluya asignaturas destinadas a la Gestión de fauna, flora y/o espacios naturales para trabajos de apoyo en la realización de planes de gestión, informes, planes de recuperación, divulgación e investigación sobre la gestión adecuada de la Malvasia cabeciblanca y otras especies.

La duración de dicha beca será de 18 meses estando previsto que se inicie el 01 de marzo de 2013 y concluya el 31 agosto de 2014. Las tareas mencionadas tendrán una dedicación de 40 horas semanales, de lunes a viernes, en jornada de mañana y tarde; no obstante, si las circunstancias así lo requieren, las tareas podrán desarrollarse fuera de la jornada señalada.

2.- La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en esta Orden, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica aplicable, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa de desarrollo en aquellos preceptos que sean aplicables, así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 2.- Importe.

1.- La cuantía a percibir por el adjudicatario de la beca será de 1.600 euros brutos mensuales, que supone un total máximo de 28.800 euros brutos para todo el periodo de disfrute previsto de la beca. La cantidad correspondiente al primer mes de incorporación del becario se prorrateará en el caso de que no tenga lugar a partir del día uno de dicho mes y, en cualquier caso, por los días realmente efectuados. Idéntico criterio se seguirá en lo referido al último mes de beca.

2.- El importe de la beca se concederá con cargo a la partida presupuestaria 11.08.00.442.B.483.50 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2013 y 2014, siendo la cuantía a conceder en 2013 de 16.000 euros y en 2014 de 12.800 euros, lo que hace un total de 28.800 euros. Dado que la duración de la beca se extiende al ejercicio 2014, se estará a lo dispuesto para los gastos plurianuales en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

El retraso en la concesión de la beca conllevará el retraso en su inicio, implicando por consiguiente la reducción en la duración de la misma.

3.- El importe de la beca quedará sometido a la correspondiente retención en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Asimismo, de dicho importe se descontará la aportación que corresponda a cada becario en concepto de cotización a la Seguridad Social, tal y como se establece en el artículo 1 del Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Artículo 3. Materias concretas en las que se formará el becario.

1. Elaboración del Plan de Recuperación de la Malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*) en la Región de Murcia.

2. Declaración de las lagunas de Campotéjar y lagunas de las Moreras como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y ampliación de la ZEPA "Saladares del Guadalentín".

3. Elaboración y aprobación de los Planes de Gestión de las lagunas de Campotéjar y de las Moreras.

4. Elaboración y aprobación del Plan de Manejo de las lagunas de Alhama de Murcia incluyendo las conclusiones de las investigaciones para la buena gestión de las especies presentes.

5. Edición de publicaciones técnicas de las actuaciones del proyecto. Manual de Buenas practicas para la conservación de los espacios incluidos en el proyecto.

6. Creación de un informe divulgativo, acerca de los resultados del proyecto, editado en papel y formato electrónico, en versión en español y también en inglés.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Para poder ser beneficiario de la beca descrita los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Ser natural o poseer la vecindad administrativa en la Región de Murcia.

c) Estar en posesión del título correspondiente a los Estudios Universitarios de Biología, Ciencias Ambientales u otra titulación que en su plan de estudios incluya asignaturas destinadas a la Gestión de fauna, flora y/o espacios naturales logrado desde el año 2005 en adelante y que las asignaturas mencionadas hayan sido cursadas y superadas. Además, también podrán optar a la beca los aspirantes que poseyendo las titulaciones mencionadas hayan obtenido el título de doctorado desde el año 2008 en adelante.

d) No haber disfrutado con anterioridad de becas de similares características convocadas por la Consejería de Presidencia o por otros centros directivos precedentes donde residían igualmente las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de medio ambiente.

e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, en los términos recogidos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

g) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Estar en posesión del Permiso de Conducción para el Reino de España clase "B".

Artículo 5. Solicitud, documentación, lugar y plazo de presentación.

1. Para concurrir a la presente convocatoria será necesario presentar solicitud que será formulada según modelo que se acompaña como Anexo a la presente Orden.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación original o copia compulsada:

a) Documento Nacional de Identidad, en vigor.

b) Certificado acreditativo de poseer vecindad administrativa en la Región de Murcia, en el caso de no ser natural de la Región de Murcia.

c) Documento acreditativo de poseer del título correspondiente a los Estudios requeridos impartido en universidades españolas.

d) Declaración jurada de no haber disfrutado con anterioridad de beca alguna de similares características, convocadas por la Consejería de Presidencia o por otros centros directivos precedentes donde residían igualmente las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de medio ambiente.

e) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el apartado 2 del

artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y de no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

f) Certificado del expediente académico.

g) "Curriculum vitae" del solicitante, acompañado de la documentación (en original o fotocopia compulsada) que acredite los méritos en él alegados.

-Documentación acreditativa de otros cursos y/o actividades académicas relacionadas con el objeto de la beca y realizadas durante el período académico y/o tras la obtención de la Titulación.

-Documentación acreditativa del desempeño de actividades profesionales relacionadas con el objeto de la beca.

-Otra documentación que se estime oportuna, para mejor valoración de los méritos que se aleguen.

Sólo se tendrán en cuenta los méritos acreditados documentalmente.

3. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización a la Dirección General de Medioambiente, de la Consejería de Presidencia, para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Los solicitantes facilitarán un teléfono, fax o correo electrónico, donde puedan ser localizados.

5. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Presidencia, sito en c/ Acisclo Díaz n.º 3, bajo, 30071 Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de 12 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7. Si analizadas las solicitudes y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsanen el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Medioambiente, a través del Director del Proyecto, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes presentadas, en la que se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. A efectos de la acreditación de los requisitos contenidos en el art. 4.d, se tendrá en cuenta en este momento la declaración responsable a que se refiere el artículo 5.2.d.

3.- Posteriormente, se constituirá la Comisión de Evaluación, regulada en el artículo 7 de la presente Orden que elaborará un Informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios previstos en esta Orden, que deberá pronunciarse sobre los extremos que deben recogerse en la propuesta de resolución definitiva y que contendrá el solicitante para el que se propone la concesión de la beca, así como la relación de suplentes que accederían a la beca en el supuesto de renuncia de su titular, o cese del disfrute por cualquier otro motivo. Dicha Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de la solicitud.

4.- Una vez emitido Informe por la Comisión de Evaluación y previamente a la realización de la propuesta provisional de concesión, la Dirección General de Medioambiente, solicitará de oficio los informes acreditativos de que el solicitante que haya superado el proceso selectivo se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como de no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas. Asimismo, el director general de Medioambiente, previo informe del instructor del expediente, certificará que el solicitante no ha disfrutado con anterioridad de más de dos becas de similares características, convocadas por la Consejería de Presidencia o por otros centros directivos precedentes donde residían igualmente las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de medioambiente. A continuación, se emitirá un Informe por el órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple los requisitos necesarios para acceder a la beca.

5.- El instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, disponiendo los interesados de un plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de su exposición, para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, conforme al artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La propuesta de resolución definitiva, se notificará al interesado que haya sido propuesto como beneficiario en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comunique su aceptación,

con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

7.- La Orden y Propuestas de Resolución previstas en esta Convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Registro de la Consejería de Presidencia, c/ Acisclo Díaz, n.º 3, Bajo, de Murcia. Además, y a título informativo, serán expuestas en la página Web de la Consejería de Presidencia, en Hwww.carm.es.

Artículo 7. Comisión de evaluación.

Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá la Comisión de evaluación referida en el artículo 6 de la presente Orden. La Comisión de Evaluación estará integrada por el Jefe del Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, como presidente; y dos Técnicos funcionarios adscritos a la Dirección General de Medioambiente, designados ambos por su titular, que actuarán respectivamente como vocal y como secretario.

En lo no previsto en estas bases, la Comisión, como Órgano Colegiado, ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Artículo 8. Resolución.

1. Aprobada la propuesta de resolución definitiva y, fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada, el Consejero de Presidencia resolverá el procedimiento mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar el solicitante al que se otorga la beca y de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes, la aprobación de la lista de suplencia por orden de puntuación o, en su caso, la resolución declarando desierta la beca o la convocatoria.

2. El plazo máximo para resolver el procedimiento y exponer la resolución será de seis meses a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya expuesta la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3.- Contra la citada Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el Consejero de Presidencia, o recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su exposición, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Artículo 9. Criterios de valoración.

En el proceso de selección del becario se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

- Expediente académico durante la titulación: hasta 3 puntos.
- Formación complementaria: hasta 3 puntos.
- Actividades profesionales: hasta 3 puntos.
- Otros méritos: hasta 2 puntos.

Los criterios de aplicación del baremo serán los siguientes:

—Expediente académico (hasta 3 puntos):

Se obtiene la media aritmética de las calificaciones de los aspirantes. Se adjudicará la máxima puntuación de este apartado a los aspirantes que tengan una media de calificación de 10, otorgando porcentualmente y en orden decreciente las siguientes puntuaciones.

—Formación complementaria (hasta 3 puntos):

Por la realización de cursos y otras actividades de formación relacionadas con la actividad objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 1 punto: 0,10 puntos por cada uno de ellos cuando su duración haya sido igual o superior a las 50 horas; 0,05 puntos por cada uno de ellos cuando su duración haya sido igual o superior a 20 horas.

Por formación de postgrado, hasta un máximo de 2 puntos: por Máster Oficial, D.E.A. o Suficiencia Investigadora, máximo 0,5 puntos y por Títulos de Doctor en materias relacionadas con la biodiversidad o de los espacios protegidos máximo 1.5 puntos.

Actividades profesionales (hasta 3 puntos):

Por actividades profesionales relacionadas con el objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 1 punto: 0,05 por mes de trabajo relacionado.

Por trabajos relacionados con la redacción de Planes de Gestión de espacios protegidos o especies amenazadas, hasta un máximo de 1 punto: 0,20 por estudio o proyectos.

Por trabajos relacionados con la gestión y conservación de la biodiversidad, hasta un máximo de 1 punto: 0,10 por estudio o proyecto.

Tales actividades o trabajos a valorar no serán fruto de becas de similares características convocadas por la Consejería de Presidencia o por otros centros directivos donde residían las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de medio ambiente.

Otros méritos (hasta 2 puntos):

Por titulaciones oficiales de idiomas: 0,50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Por publicaciones científicas relacionadas y ponencias presentadas en congresos científicos, jornadas o actividades similares relacionadas con la actividad objeto de la convocatoria, 0,40 por unidad.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, se elegirá al solicitante con puntuación más elevada en su expediente académico; de persistir el empate, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado de Actividades Profesionales.

Para ser beneficiario de la beca el solicitante ha de obtener un mínimo de 5 puntos.

Artículo 10. Pago y justificación.

La cuantía de la beca será abonada por meses vencidos, previa revisión del trabajo realizado y certificación de aprovechamiento. Si dicha certificación fuera negativa, se podría dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El último pago estará condicionado a la presentación de una Memoria explicativa de los conocimientos adquiridos y de la labor desarrollada a lo largo de la duración de la beca, así como la certificación final de aprovechamiento.

Artículo 11. Obligaciones de los becarios.

Serán obligación del beneficiario de la beca las contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en especial, las siguientes:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, o cualquier otro ingreso o recurso para la misma finalidad o actividad para la que se concedió la beca.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportuno la Consejería de Presidencia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control pertinentes.

4. Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

Artículo 12. Responsable de la formación.

Se designará como responsable de la formación del Becario al Funcionario Director del Proyecto Life.

Artículo 13. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de la beca objeto de la presente convocatoria no generará ninguna vinculación contractual ni laboral ni administrativa, entre las personas becadas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del pago de interés de demora desde el momento del abono de la beca, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El reintegro será total cuando el beneficiario incumpla en su totalidad el objeto de la beca. En el resto de los casos el reintegro será parcial e implicará la no percepción de las cantidades correspondientes al tiempo que restara por cumplir de la beca y además supondrá la devolución del 30% de las cantidades percibidas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Responsabilidad y régimen sancionador.

El beneficiario de la beca quedará sometido al régimen de responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia



establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Compatibilidad.

La percepción de la beca no es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.



Región de Murcia
Consejería de
Presidencia

Dirección General de
Medio Ambiente



Malvasía
Cabeciblanca
Oxyura leucocephala

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DE BECA

D/D^a.....

Fecha de nacimientoTeléfono..... DNI.....

Domicilio.....Localidad.....

CP.....Provincia.....

SOLICITA la concesión de una beca de Formación para el **Proyecto LIFE: "Conservación de *Oxyura leucocephala* en la Región de Murcia"** por Orden dede 2012, de la Consejería de Presidencia, en materia de.....
.....
.....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Fotocopia compulsada del DNI/NIF, Pasaporte o Tarjeta de residente.
- Fotocopia compulsada del Permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del título académico.
- Certificado académico personal o fotocopia compulsada.
- Curriculum vitae, acreditado documentalmente.
- Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida. Anexo II.
- Otros, (adjuntar relación).

(NOTA: Póngase una cruz en lo que corresponda.)

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia, a de de .

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Región de
Murcia
Consejería de
Presidencia

Dirección General de
Medio Ambiente



Malvasía
Cabeciblanca
Oxyura leucocephala

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D/D^a.....
DNI Fecha nacimiento..... Teléfono.....
Domicilio.....
Localidad..... CP..... Provincia.....

DECLARO

No desarrollar ninguna actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca, ni disfrutar ninguna otra beca o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros en el momento de la concesión y, en su caso, me comprometo a renunciar a aquéllas en caso de resultar adjudicatario/a.

Murcia.....de.....de 20....

Firma del solicitante